



DECRETO N° 1037

Castro, 30 de julio de 2018

VISTOS: El Oficio N° 1610 de fecha 15/11/2016 del Tribunal Electoral Regional Los Lagos; la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 52 del 13/12/2017 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018; y teniendo además presente:

- 1) Decreto Alcaldicio N° 388, de fecha 09 de julio que autoriza la contratación bajo trato directo, de la empresa THEMAC S. A., para la mantención de la caja compactadora del camión municipal patente CWKT-63.
- 2) Solicitud de materiales N°59 de fecha 10 de julio de 2018, de Director de DIMAO;
- 3) Memorando N°20 de fecha 11 de julio de 2018 que indica que no puede generar proceso de compra por trato directo, porque el Decreto Alcaldicio N°388 de fecha 09 de julio de 2018 no está visado por la Dirección de Control, de conformidad a lo señalada en el Decreto N°346 de 01 de marzo de 2018;
- 4) Decreto Alcaldicio N°346 de fecha 01.03.2018, que establece que para generar el proceso de compra de trato directo superior a 10 UTM, la unidad de adquisiciones deberá contar obligatoriamente con decreto Alcaldicio, visado por el Director de Control, a fin de validar la legalidad del acto administrativo;
- 5) ORD. INT. N° 23, de fecha 12 julio de 2018, de Director de Control Interno a Señor Alcalde de la Comuna de Castro, representó el Decreto alcaldicio N° 346 de fecha 01 de marzo de 2018, que se refiere al proceso de compra de trato directo, superior a 10 UTM, la unidad de adquisiciones debe contar obligatoriamente, con el decreto alcaldicio respectivo, quien además debe estar visado por la Dirección de Control.
- 6) Cotización de empresa THEMAC S.A. de fecha 03.07.2018;
- 7) Guía de despacho N°01199 de empresa THEMAC S.A., rut: 76.360.050-5, de fecha 03.07.2018;
- 8) Orden de Trabajo N°000818 de fecha 03.07.2018 a empresa THEMAC S.A.;
- 9) Certificado Distribuidor y Post Venta, que acredita a empresa THEMAC S.A. como único distribuidor oficial en Chile de Equipos y Contenedores de carga lateral, marca THEMAC;
- 10) Licitación ID: 2730-480-LP10, Adquisición de Sistema de Recolección Automatizado de RSD Comuna de Castro;
- 11) Ordinario N°4128 de fecha 09.12.2010 de Intendente Regional de Los Lagos, que autoriza la adjudicación propuesta por la unidad técnica para la adquisición de camión compactador a empresa THEMAC S.A.;



- 12) Decreto 880 de fecha 13.12.2010 que adjudica licitación pública ID:2730-480-LP10 "Adquisición de sistema de recolección automatizado de RSD Comuna de Castro", 2º llamado, a la empresa THEMAC S.A por un monto de \$644.623.000, por la compra de contenedores, camión compactador y camión lava contenedores;
- 13) Orden de Compra N°2730-510-SE10:
- 14) Factura N°002970 de fecha 21.12.2010 de empresa THEMAC S.A:
- 15) Solicitud de Transferencia de vehículo de Gobierno Regional de Los Lagos a Ilustre Municipalidad de Castro, de 05 de agosto de 2015.
- 16) Las publicaciones de prensa y redes sociales, que durante el año han dado cuenta de la "existencia de calles con contenedores sobrepasados por los residuos domiciliarios, basura desparramada en el suelo por los reiterados retrasos en el retiro de los desechos, pues en Castro el sistema de extracción de basura es mixta, el 40% de ella está a cargo de la empresa concesionaria Gestión Ambiente, mientras que el 60% del retiro de residuos está en manos del municipio y es justamente este ente el que ha fallado en el servicio, entre otras causales, por los problemas operativos que ha presentado el camión. (por ejemplo, soychile.cl - <http://www.soychile.cl/Chiloe/Sociedad/2018/02/28/519338/Concejales-buscan-hacer-frente-a-la-crisis-de-la-basura-en-Castro.aspx>). Lo que hacía imperioso su reparación por el diseñador, fabricante y único proveedor existente, única manera de prestar el servicio continuo al que está obligado el municipio.
- 17) Sin perjuicio de lo señalado precedentemente por los Sres. Directores de Finanzas de Control, respecto del procedimiento usado en la contratación, y dado que el proveedor ejecutó efectivamente las prestaciones contratadas, la Municipalidad de Castro se encuentra en la obligación de pagar la factura correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados, tal como se ha manifestado en virtud del principio de buena fe, que en materia contractual, consagra el artículo 1.546 del Código Civil y que impone a los contratantes el deber de comportarse correcta y lealmente en sus relaciones mutuas, desde el inicio de los tratos preliminares y hasta momentos incluso ulteriores a la terminación del contrato; y estimando la jurisprudencia administrativa de Contraloría General, en el dictamen N° 31.991, de 2008, que dispone los contratos que celebren los municipios, atendido que estos en cuanto, órganos integrantes de la Administración, deben actuar en el marco de Estado de Derecho y por lo tanto están sujetos al principio de juridicidad, procediendo que las decisiones que adopten como parte de los convenios que suscriben, respeten el principio de buena fe consagrado en materia contractual en el artículo 1546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa y en virtud de la cual las partes de un contrato deben tender a su recto



cumplimiento, dictamen N° 101.586 de 2014 en lo pertinente señala que La Contraloría General ha manifestado que conforme al artículo 53 de la Ley 19.880, la autoridad podrá invalidar los actos contrarios a derecho previa audiencia del interesado, potestad que sin embargo tiene como límite aquellas situaciones jurídicas consolidadas sobre la base de la confianza de los particulares en la actuación legítima de los órganos de la administración, de manera tal que las consecuencias de una medida de esta naturaleza no pueden afectar a terceros que adquirieron derechos de buena fe.

18) El Decreto N°1025 de fecha 24 de julio de 2018 que ordena dar cumplimiento al Decreto N°388 de fecha 09 de julio de 2018 Contrátese bajo trato directo a la empresa THEMAC S. A., para la "mantención completa, caja compactadora, del camión municipal patente CWKT-63, por la suma de \$16.178.878;

19) Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 8 letra d) de la Ley 19.886, artículo 10 número 7 letra e) de su Reglamento,

DECRETO:

PÁGUESE bajo la modalidad de trato directo a la empresa THEMAC S. A., la Factura N°538 de fecha 27 de julio de 2018 por la suma de \$16.178.878.- correspondiente a repuestos reparación y mantención del camión municipal patente CWKT-63.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JVS/DMV/MVM/aam.-

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y finanzas
- DIMAO
- Secretaría Municipal
- Archivo Jurídica